

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR
J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.

Valledupar, Cesar, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INCIDENTE DE DESACATO
Accionante: NELLY MARÍA CARRILLO y OTROS
Accionado: ALCALDÍA DE VALLEDUPAR y OTROS
Radicación No. 20 001 31 03 002 **2011 00145 00**

OBJETO DE LA DECISIÓN

De acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional en sentencia C-367 de 2014 como resultado del análisis realizado al artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR y dar curso al incidente de desacato presentado por el señor EVARISTO RAFAEL RODRÍGUEZ FALIZZOLA quien actúa en nombre y representación del señor MAURICIO PIMIENTA NARANJO en contra de MELLO CASTRO GONZÁLEZ Alcalde del municipio de Valledupar, departamento del Cesar quien de acuerdo con el informe presentado es la responsable del cumplimiento de la orden emitida en el fallo de tutela del 14 de abril de 2011 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar y la T-496 del 16 de diciembre de 2011 emitida por la Corte Constitucional en sede de recisión.

SEGUNDO: NOTIFICAR la decisión por el medio más expedito a las partes, especialmente al incidentado MELLO CASTRO GONZÁLEZ en calidad de Alcalde de Valledupar, Cesar

TERCERO: CORRER traslado del presente incidente por el término de dos (2) días a la accionada con el fin de que manifieste lo que estime pertinente a cerca del incumplimiento a la orden imperativa dada en la sentencia del 14 de abril de 2011 proferida por el Jugado Segundo Civil del Circuito de Valledupar y la T-496 del 16 de diciembre de 2011 emitida por la Corte Constitucional en sede de recisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07d3b589bebb568bdec8e68ed14526ff53e66839587576274222cdef3f2fd468**

Documento generado en 03/02/2023 12:34:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>